

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001

ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

NIPSEMEDICAL CÍA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO	CC.170436409-8	SOCIO ✓
ESPIN CUNHA CARLOS RICARDO	CC. 170595424-4	SOCIO ✓
ESPIN CUNHA ALEJANDRO JOSE	CC. 170719688-5	SOCIO ✓

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, DIECIOCHO (18) de ENERO del DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR PABLO VELA VALLEJO, NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros, mediante Acción de Personal número uno cinco dos-DP-DPP del Consejo de la Judicatura, de fecha nueve de enero del dos mil doce, comparecen las siguientes personas: señor MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA, de estado civil casado, por sus propios derechos; señor CARLOS RICARDO ESPIN CUNHA, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, señor ALEJANDRO JOSE ESPIN CUNHA, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

1 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
2 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
3 documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en
4 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre
5 y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
6 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
7 literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
9 Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes
10 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura, los
12 señores: Marcelo Antonio Espin Cunha; Carlos Ricardo Espin
13 Cunha; y, Alejandro José Espin Cunha; quienes son casados,
14 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados
15 en esta ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su
16 voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una
17 Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes
18 del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a
19 continuación. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-**
20 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:** La
21 Compañía se denominará **NIPSEMEDICAL COMPAÑÍA**
22 **LIMITADA**, y durará cincuenta años a partir de la inscripción
23 de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
24 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía
25 es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
26 en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,
27 agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar
28 del país o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 **SOCIAL:** La Compañía tendrá el siguiente objetivo Social
2 Uno) Compra, venta, comercialización, distribución
3 elaboración de toda clase de productos e insumos
4 médicos, farmacéuticos, implantes, prótesis, e insumos y
5 artículos de ortopedia, ortesis y traumatología;
6 instrumental médico, quirúrgico y hospitalario; ropa
7 quirúrgica y hospitalaria, uniformes médicos y clínicos,
8 calzado y accesorios médicos y hospitalarios; calzado
9 ortopédico. Sillas de ruedas, caminadoras, plantillas,
10 férulas, muletas y los artículos y accesorios relacionados
11 a la medicina, ortopedia y rehabilitación física.
12 Mobiliario, equipos, aparatos médicos, para hospitales,
13 clínicas, consultorios médicos, centros médicos y
14 laboratorios y sistemas informáticos y tecnología
15 sanitaria. Equipos e insumos para rehabilitación física y
16 fisioterapia. Dos) Compra, venta, comercialización,
17 distribución y elaboración de medicinas y medicamentos,
18 de marcas o genéricos, a través de locales propios o
19 administrando farmacias de terceros, cosméticos,
20 artículos de tocador e higiene tanto de consumo humano,
21 como animal. Tres) La Compañía prestará servicios de
22 consultoría y asesoría técnica en todas las áreas
23 relacionadas con la Salud. Estudios de Mercado y
24 Mercadeo de servicios y productos. Asesorará en el
25 estudio y la promoción de la salud y servicios sanitarios
26 y proyectos hospitalarios. Cuatro) Asesoría y
27 comercialización de sistemas de tratamiento de agua
28 potable y de aguas residuales sanitarias. Para cumplir

1 con su objeto social la compañía se valdrá de los
2 siguientes medios: La Compañía podrá importar y
3 adquirir localmente las materias primas, accesorios,
4 equipos, repuestos que requiera, que tengan relación
5 con su objeto social. Además, podrá otorgar y aceptar la
6 representación y distribución de diferentes personas
7 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que
8 deseen comerciar sus productos en el Ecuador. La
9 compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios
10 en calidad de comisionista para personas naturales y
11 jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. La
12 compañía podrá adquirir y poseer acciones,
13 participaciones y derechos de otras compañías o
14 comunidades; podrá también intervenir en la constitución
15 de compañías como socia o accionista y en los aumentos
16 de capital de las sociedades en las que tenga intereses:
17 En el cumplimiento de su fin social, la compañía tendrá
18 capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y
19 obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o
20 negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles,
21 mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza,
22 relacionados con sus actividades. **NIPSEMEDICAL**
23 **COMPAÑÍA LIMITADA**, dentro del giro ordinario de sus
24 negocios, no hará intermediación financiera. **ARTICULO**
25 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
26 Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de
27 América, dividido en un mil participaciones sociales de un
28 dólar cada una. Se entregará a cada socio su certificado de

1000
19/4



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el
2 aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los
3 medios contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de
4 de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta
5 General de Socios, por unanimidad de votos en primera
6 convocatoria. **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la
8 Junta General de Socios y será administrada por el Presidente
9 y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA**
10 **GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es la
11 máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los
12 socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada
13 por comunicación escrita dirigida a cada socio a la última
14 dirección que tenga registrada en la Compañía, dichas
15 comunicaciones se guardarán en el archivo de la Compañía;
16 en la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y
17 los asuntos concretos a tratarse; con una anticipación de al
18 menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la
19 convocatoria ni el de la reunión. La Junta General de Socios
20 será Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses
21 de cada año para conocer los informes de los Administradores
22 y el Comisario, el Balance General y la Cuentas de Resultados
23 del Ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y
24 en la convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en
25 cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se
27 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
28 **SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**

Carta

1 **SOCIOS:** La Junta General de Socios tendrá las siguientes
2 facultades: a) Designar por el espacio de dos años al
3 Presidente y al Gerente General; b) Velar por el cumplimiento
4 de la Ley y los presentes Estatutos Sociales; c) Crear fondos
5 de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; d) Reformar,
6 codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales con
7 carácter obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la
8 compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital
9 de otras sociedades; f) Encargar a los administradores las
10 funciones que considere o limitarlas; y, Las demás señaladas
11 en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE**
12 **INFORMACION:** Todo socio tiene derecho a obtener de la
13 Junta General de Socios los informes relacionados con los
14 puntos en discusión. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y**
15 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta
16 General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la
17 Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En
18 caso de falta o ausencia de estos, los reemplazaran las
19 personas designadas por la Junta. **ARTICULO DECIMO.-**
20 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS**
21 **GENERALES:** Los socios concurrirán a la Junta General,
22 personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados
23 con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de
24 la Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta General se
26 considera debidamente instalada en primera convocatoria,
27 cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad
28 del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 número de socios que asistan, debiendo expresarse
2 particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por
3 mayoría absoluta de votos del capital social concurrentemente
4 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
5 participación de un dólar; los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
7 Junta General de Socios son obligatorias para todos los
8 socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en
9 contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para
10 impugnar ante la Corte Provincial de Justicia las resoluciones
11 de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.

12 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:**

13 De cada Junta se extenderá un Acta de Deliberaciones y
14 Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario
15 de la Junta cumpliéndose además lo estipulado las
16 correspondientes normas legales. **ARTICULO DECIMO**

17 **TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA**

18 **COMPAÑIA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de
19 la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de
20 renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad,
21 ausencia o, en general, cuando el Gerente General estuviere
22 imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la
23 Compañía, quien, en este caso, tendrá la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la sociedad, así como todas las
25 facultades, atribuciones y obligaciones que corresponden al
26 Gerente General, con iguales limitaciones. El Presidente
27 reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General
28 de Socios designe Gerente General o hasta que éste reasuma

1 sus funciones, según sea el caso. **ARTICULO DECIMO**
2 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** La
3 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta
4 General de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera
5 de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido
6 por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la
7 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y
8 los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y
9 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b)
10 Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en
11 caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea
12 temporal o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de
13 Socios; d) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta
14 General de Socios; y, e) En general las demás atribuciones
15 que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En
16 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
17 del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta
18 General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE**
19 **GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al
20 Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera
21 de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido
22 por períodos iguales. Representará a la Compañía legal,
23 judicial y extrajudicialmente, en la forma señalada en estos
24 Estatutos y tendrá a su cargo la administración y contabilidad
25 de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la
26 administración de la compañía, así como las oficinas y
27 dependencias de la misma, con las más amplias facultades
28 para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 que correspondan a la administración de la sociedad, por las
2 limitaciones establecidas en este Estatuto. b) Representar a la
3 compañía en todo acto o contrato, sin limitación de ninguna
4 clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y
5 de cuenta corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de
6 cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar
7 cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y
8 deferir el juramento decisorio y, en general, representar a la
9 compañía en todos sus negocios. c) Presentar anualmente a
10 la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios
11 sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes.
12 d) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con
13 el Presidente de la Compañía. e) Crear los empleos que
14 juzgare necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar
15 sus remuneraciones y atribuciones. f) Solicitar créditos ante
16 instituciones bancarias o financieras; otorgar garantías o
17 fianzas y contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o hipotecar
18 los bienes sociales sin contar para ello con autorización de la
19 Junta General o de ningún otro órgano social. h) En general,
20 cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de
21 este Estatuto y de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
22 **SEXTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se
23 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones
24 pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el
25 Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se
26 hubieren creado y las previstas por leyes especiales.
27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:**
28 El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el uno

1 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

2 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y**

3 **LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía lo

4 resolverá la Junta General de Socios y se realizará de

5 acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de

6 la Compañía actuará como liquidador el Gerente General o la

7 persona que designe la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

8 **NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no

9 previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley

10 de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y**

11 **PAGO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía es de un mil

12 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual está

13 íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente

14 Cuadro de Suscripción y Pago del Capital: -----

15 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	%
16	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
17 Marcelo Antonio Espín Cunha	510	510	510	51
18 Carlos Ricardo Espín Cunha	250	250	250	25
19 Alejandro José Espín Cunha	240	240	240	24
20 TOTAL	1.000	1.000	1.000	100

21 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo

22 para la perfecta validez de esta escritura. **FIRMADO)** Abogado

23 Iván Venegas Armendáriz, portador de la matrícula profesional

24 número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de

25 Pichincha.- " **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda

26 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la

27 celebración de la presente escritura, se observaron todos los

28 preceptos legales del caso y leída que les fue a los



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 4 de enero de 2012
Hemos recibido de los señores:

Nº. 0101022146568
la cantidad de:

MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA	US\$	510.00
CARLOS RICARDO ESPIN CUNHA	US\$	250.00
ALEJANDRO JOSE ESPIN CUNHA	US\$	240.00
TOTAL:		US\$ 1000.00

Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: *UNIS/PRINCIPAL*

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

Banco Promerica
Cristian Salazar
CAJERO PRINCIPAL
Firma Autorizada



08000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7403602
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VENEGAS ARMENDARIZ IVAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2011 16:09:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NIPSEMEDICAL CIA. LTDA. ✓
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIDADANIA 170436409-9
 ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 14 JULIO 1973
 005- 0183 05773 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973




EQUATORIANA***** ESQ4818E4E
 CASADO MARIA SEL LARREA SANCHEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MARCELO ESPIN
 LINQUINA CUNHA
 QUITO 27/12/2002
 27/12/2014
 REN 0430027
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0008
 NÚMERO

1704364098
 CÉDULA



ESPIN CUNHA MARCELO ANTONIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SAN ANTONIO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util (es)
 Quito, a: 18 ENE 2012
 Dr. Pablo Veta Vallejo
 Notario Suplente Decimo Octavo del Canton Quito



0000008

CUBANIA 170595424-9
 ESPIN CUNHA CARLOS RICARDO
 PICHINCHA/QUITO-SANTA FELISA
 21 MARTE 1976
 011- 0423 02142 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ STRAZZ 1976




ECUADOR ***** 1444300442
 CASADO SUSANA DEL C BUEVARA P 197804
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS MARCELO ESPIN
 LINQUINE CUNHA
 QUITO 29/04/2002
 29/04/2012



REN 1246978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

200-0065 NÚMERO
 1705954244 CEDULA

ESPIN CUNHA CARLOS RICARDO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAUPICRUZ	-
PARRQUIA	ZONA

[Signature]
 SECRETARÍA (FE) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: - / -Foja(s) Util (es)
 Quito, a: 18.ENE.2012

[Signature]
Dr. Pablo Vela Vallejo
 Notario Suplente Décimo Octavo del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES Y CONSULTA POPULAR 2011

129-0065 1707196285
NUMERO CEDULA

ESPIN CUNHA ALEJANDRO JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util (es)
Quito, a: 18 ENE 2012

Dr. Pablo Vela Vallejo
Notario Suplente Décimo Octavo del Cantón Quito

Se...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000009



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NIPSEMEDICAL CIA. LTDA.**, que otorga el señor **MARCELO ANTONIO ESPIN CUNHA Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma]
DOCTOR PABLO VELA VALLEJO

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

RA...

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000010



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE NIPSEMEDICAL COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 18 de enero del 2012, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.000924, de fecha 22 de febrero del 2012, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

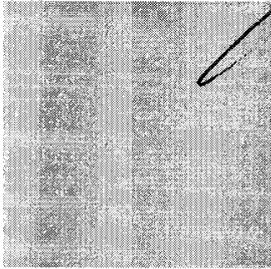
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



000001



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, de 22 de febrero de 2.012, bajo el número **0689** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NIPSEMEDICAL CÍA. LTDA.**", otorgada el dieciocho de enero del año dos mil doce, ante el Notario Décimo Octavo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. PABLO VELA VALLEJO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0378**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009338**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

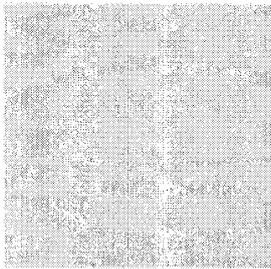
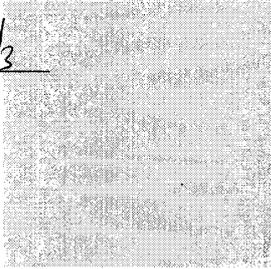


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mb.-

Resp. [Signature]





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 08213

Quito, 28 MAR 2012

0000012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NIPSEMEDICAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vistor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL